

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 67 reposa constancia de recibido de la poderdante de la togada Jeny Marilly Montoya Vargas, conforme a lo requerido mediante auto del 25 de octubre de 2023. A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Mercedes Molina Cárdenas
Demandado:	Desarrolladora Nacional de Proyectos S.A.S. y otra.
Radicado:	050013103021-2021-00374-00
Asunto:	Acepta renuncia al poder. Ordena remisión a Juzgados de Ejecución.

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisada la renuncia del poder allegada por la Doctora Jeny Marilly Montoya Vargas, quien actúa en calidad de apoderada de la demandada Desarrolladora Nacional de Proyectos S.A.S., se acepta la misma, teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos legales.

En todo caso, se le advierte a la togada, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (PDF consecutivo 67 del expediente digital), de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, estando ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3a938d4cacbd8e78db3137458e8614fa59fc2113afcd2f5b27e1615a5d7b10**

Documento generado en 18/01/2024 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>